



CONVENIO SUBVENCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MOVIDA GATUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA EN RELACIÓN AL BIENESTAR ANIMAL.

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Isabel Garcia Ripoll, alcaldesa de Santa Perpetua de Mogoda, elegida en la sesión del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2024, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53.1.a del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2023, de 28 de abril, asistido por el Secretario general, Sr. Francisco Consuegra Giner, quien da fe del acto.

Por otro, D^a. Ana Maria Marin Cano, con NIF 33895495G, presidenta de la entidad Moguda Gatuna, con NIF-G66562208 y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal.
2. Para la satisfacción de los intereses generales en el ámbito del bienestar animal contribuyen de forma fundamental las iniciativas privadas y, en particular, las de aquellas entidades ciudadanas que tienen por objetivo la realización de actividades de utilidad y/o interés público o social y que vienen a complementar los servicios que presta la administración en este ámbito.
3. Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de actividades relacionadas con el bienestar animal.



4. Que la Entidad Mogu da Gatuna en Santa Perpetua de Mogoda, es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro Municipal de Entidades y en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña.
5. Por estos motivos y, con el fin de conseguir dicho objetivo, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con lo siguiente

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda mediante la Concejalía de Bienestar Animal, desarrolla un convenio con la Asociación Movida Gatuna, ya que conoce la actividad que realiza esta entidad en el municipio y reconoce la utilidad pública que quiere fomentar en relación **a la salud y el bienestar general de los gatos callejeros o comunitarios** que viven en la vía pública y de esta forma también, minimizar las molestias que éste ocasionan a los vecinos y vecinas.

II- Que la Asociación Moguda Gatuna desarrolla sus actividades en el municipio con la aplicación del método CER captura, esterilización y retorno en las colonias de gatos comunitarios del municipio y así también, de esta forma, mejorar la convivencia entre las personas y los felinos. También se hace cargo de gatos abandonados, heridos, enfermos y camadas para dar en adopción. Asimismo, de la concienciación de la adopción de gatos comunitarios y la tenencia responsable de los animales en el domicilio privado por lo que, todo lo supone una mejora en la suya calidad de vida.

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención por concesión directa a favor de la Asociación municipal Movida Gatuna.

El valor económico de esta subvención por convenio es 3.500 € (tres mil quinientos), a cargo de la partida presupuestaria de 2024, Bienestar Animal. Convenio Movida Gatuna (BDNS) número 3501 3112 48902 que se destina, específicamente, a la Concejalía de Bienestar Animal.

SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:



El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Bienestar Animal subvencionará a Movida Gatuna Asociación con NIF G6656228 con un importe anual de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y durante la vigencia del convenio firmado.

Esta cantidad podrá variar anualmente, atendiendo a la disponibilidad económica y presupuestaria del Ayuntamiento

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de éste Convenio.
2. El importe de la subvención otorgada a la Asociación Moguda Gatuna, irá destinado a sufragar los gastos de:
 - Ferias
 - Adopciones
 - Seguros
 - Comisiones bancarias
 - Apadrinamientos de animales
 - Gastos veterinarias
 - Alimentación
3. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Quedan excluidos del ámbito de las subvenciones reguladas en las presentes bases susceptibles de ser considerado material inventariable, aquellos gastos generados por la adquisición de equipamiento informático como ordenadores, impresoras, actualización de equipos, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y vídeo, USB y otros dispositivos digitales.
6. No se considerarán gastos subvencionables los realizados sobre bienes particulares, cómo ahora gastos en combustible.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables si



están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

8. No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivadas de procedimientos judiciales.

CUARTO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2024, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria Bienestar Animal. Convenio Movida Gatuna (BDNS) número 3501 3112 48902. Constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 3.500 € (tres mil quinientos).

QUINTO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La relación entre el Ayuntamiento y la entidad tendrá como principios rectores el respeto mutuo y la lealtad institucional, y ambas partes tendrán las obligaciones que se detallan a continuación:

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda:

1. Destinar a Movida Gatuna Asociación la aportación económica que se determine anualmente, de acuerdo con lo que establece el pacto segundo del presente convenio, denominada subvención por concesión directa, Bienestar Animal. Convenio Movida Gatuna (BDNS) número 3501 3112 48902.
2. Para que Movida Gatuna Asociación (la beneficiaria) pueda impulsar y promocionar la mejora de la calidad de vida de los gatos callejeros (objeto de la subvención), otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido al punto anterior mediante la forma de pago establecida al punto NOVENO.
3. Esta subvención se otorgará durante el ejercicio del año 2024, desde la firma de ambas partes, y anualmente hasta la finalización del año 2027.
4. Generar canales comunicativos de fluidez y colaboración entre la técnica de bienestar animal y la asociación, para compartir información sobre las



actuaciones realizadas a ambos lados.

5. El Ayuntamiento proporcionará asesoramiento para desarrollar la memoria anual en caso de que sea necesario.
6. El Ayuntamiento llevará a cabo una cesión de llaves del espacio de en medio de la gatera municipal, durante el plazo de este convenio a la Asociación Moguda Gatuna. Con la finalidad de uso esporádico en situaciones de urgencia.
 - La cesión de claves se hará a la presidenta de la entidad cómo a responsable del se usó, Ana Maria Marín Cano NIF 33895495G y Guadalupe Garcia Hernández NIF. 43498220E.
 - Éste espacio se podrá hacer uso de lunes a domingo las 24 horas del día.
 - Se podrá utilizar el espacio situado al medio de la colonia, situado entre la jaula -el hospital- y el espacio abierto de la colonia municipal. El resto de los espacios de la colonia será de uso exclusivo de la Empresa adjudicataria que gestiona este espacio.
 - Los animales depositados en este espacio, serán responsabilidad, únicamente, de la entidad Movida Gatuna.
 - En el caso de encontrarse alguno animal con necesidades, Movida Gatuna continuará usando el canal habitual de colaboración, es a decir, avisar a policía o en la concejalía de Bienestar Animal.
7. El Ayuntamiento trabajará en la redacción y desarrollo de un plan de gestión de las colonias felinas en el municipio y el reconocimiento, regulación y apoyo a la figura de las personas cuidadoras.

Por parte de Movida Gatuna Asociación:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en la su justificación con arreglo a lo establecido en el presente Convenio. También se tendrá que comunicar a el Ayuntamiento cualquiera alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
2. Respetar la reserva necesaria respecto de las informaciones recibidas del Ayuntamiento en el marco de ejecución del presente convenio
3. Generar canales comunicativos de fluidez y colaboración entre la asociación y la persona técnica de bienestar animal, para compartir información sobre las



actuaciones realizadas a ambos lados.

4. Presentar a final de año una memoria por parte de Moguda Gatuna con información cualitativa y cuantitativa de su actividad.
5. Los/las beneficiarios/arias habrán de estar al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Las beneficiarias de esta subvención tendrán que atender un mínimo de 20 animales anualmente.
7. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquiera momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
9. Disponer de libros contables.
10. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibos, incluidos los documentos electrónicos, se habrán de conservar por uno período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
11. Reintegrar los fondos recibos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
12. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.
13. Justificar ante el órgano que concede el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión. El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
14. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano que concede y cualquier otra comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



15. Los beneficiarios tendrán que hacer constar en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, la actividad, programa, inversión o actuación tal y como se regula en el artículo 20.f) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa perpetua de Mogoda.
16. Cumplir con los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
17. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

SÉPTIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario de la subvención constatará mediante la presentación de una memoria explicativa el cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El/la beneficiario/aria habrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada cómo a máximo el 31 de octubre de cada año mediante la presentación de las facturas que justifiquen el estado contable correspondiente al ejercicio al que se refiere la subvención.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), cómo son:

- Número de factura



- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes han de ir acompañados del documento acreditativo de la sede pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, recibode efectivo). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS) cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados en que pueda fraccionarse la entrega de bienes o prestación de servicios.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto efectuado el que haya sido **efectivamente pagado por la entidad beneficiaria desde la firma del presente convenio hasta el 31 de octubre de 2024**, el primer año, y desde el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre del siguiente ejercicio, para el resto de años de vigencia del convenio siempre que haya adenda prorrogante y/o actualizando el mismo

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se



podrán justificar con facturas que incluyan comida, bebidas o elementos que se han puesto a la venta,

Deberá justificarse, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, si si procede.

OCTAVO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá a el interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar de al día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención segundos corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

2.- Si uno golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, si si procede.

NOVENO. - FORMA DE PAGO:

1.- Los pagos de la subvención otorgadas se realizará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe otorgado en concepto de pago adelantado, y previa solicitud a través de instancia.

2.- Asimismo, antes del pago del anticipo, el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Con posterioridad, antes del día 1 de noviembre, la entidad deberá justificar por medio de una memoria y las facturas correspondiente los gastos realizados.

4.- El resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las



actividades para las que se ha concedido el total de la subvención.

5.- Si el beneficiario de la subvención, en fase justificativa no aportase gastos justificativos suficientes, procederá al reembolso de la cantidad adelantada y no justificada con intereses de demora.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad en desarrollar.

UNDÉCIMO. -CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia o obstrucción en las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención fines a la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

DUODÉCIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 , de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERO. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027. En cualquier momento antes de la finalización del mismo, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

DECIMOCUARTO. - comisión de seguimiento del convenio

De acuerdo con el arte. 49 f) de la LRJSP, se establece una Comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona designada representante de cada entidad. En este caso se designa al Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Protección Civil, por parte del Ayuntamiento y doña Ana María Marín Cano, con NIF 33895495G, presidenta de la entidad.

La Comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año a efectos de valorar su ejecución y cumplimiento de la finalidad. No obstante, extraordinariamente podrán reunirse a petición de una de las Partes.

DECIMOQUINTO. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.”

CRIPTOLIB_CF_Signant1

CRIPTOLIB_CF_Signant2

CRIPTOLIB_CF_Signant3

CRIPTOLIB_CF_SignantX